



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 17 DE DICIEMBRE
DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

47
SECCIÓN X

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24509/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos; y se instruye a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente auditoría pública verifique que se corrigieron dichas irregularidades:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de

4

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24509, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24510/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. -----

---Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

---Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente visita verifique que se hayan corregido las irregularidades consiguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado. -----

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación. -----

D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----

F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

---**Artículo tercero.** Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.--

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

(RÚBRICA)

8

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24510, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24511/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. -----

---Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

---Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente visita verifique que se hayan corregido las irregularidades consiguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado. -----

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación. -----

D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

10

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----

F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

---Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.--

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24511, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EJUTLA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24512/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. -----

---Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

---Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente visita verifique que se hayan corregido las irregularidades consiguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado. -----

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación. -----

D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----

F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

---Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.--

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

(RÚBRICA)

14

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24512, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24513/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. -----

Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. ---

Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente visita verifique que se hayan corregido las irregularidades consiguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado. -----

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco. -----

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación. -----

D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

16

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----

F) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

E) Cumplir en tiempo y forma con la remisión a la ASEJ de las cuentas, cortes y movimientos de fondos, conforme a lo señalado por el numeral 37 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Gómez Farías de Gordiano, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24513, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24514/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos: **abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones; abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos de ley; abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos; adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado; dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo; Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracciones I, V, XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública y 8 de la Ley de Deuda Pública, ordenamientos del Estado de Jalisco.**

Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Transitorio

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
(RÚBRICA)

20

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24514, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24515/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos: **abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones; abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos de ley; abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos; adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado; dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo; Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracciones I, V, XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública, y 8 de la Ley de Deuda Pública, ordenamientos del Estado de Jalisco.**

Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Transitorio

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24515, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24516/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos: **abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones; abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos de ley; abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos en el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación; adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado; dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo; Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente; se lleve a cabo la gestión en el cobro de los pagarés suscritos a favor del ayuntamiento en los términos y condiciones que la ley exige, a efecto de no incurrir en omisiones sancionables de sus responsabilidades por las leyes aplicables, así como también llevar a**

cabo los procesos administrativos necesarios para depurar las cuentas a efecto de que los Estados Financieros presenten la situación real respecto a las cifras existentes de los recursos públicos de la entidad auditada; se lleven a cabo los registros contables en las cuentas públicas de ingresos y egresos conforme a la documentación comprobatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del estado de Jalisco; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracciones I, V, XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública, y 8 de la Ley de Deuda Pública, ordenamientos del Estado de Jalisco.

Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

(RÚBRICA)

26

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24516, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO 24517/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010. -----

---Artículo primero. Se aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

---Artículo segundo. Se recomienda al Ayuntamiento en cuestión lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo a efecto de subsanar los aspectos que a continuación se enlistan e instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado que en la siguiente visita constate, revise y le de seguimiento respectivo a los procedimientos legales en el tenor que verifique se hayan corregido las irregularidades consiguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado. -----

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco. -----

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación. -----

D) Adquirir las formas valoradas y recibos de cobro de ingresos que expida, distribuya y controle el Congreso del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

28

E) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----

F) Que en lo conducente, los servidores públicos de la entidad auditada implemente procedimientos internos para la adquisición de bienes o servicios, en donde diversos proveedores presenten cotizaciones, para efectos de elegir al que ofrece el mejor precio y calidad, para no violentar el uso de los recursos públicos; de conformidad al artículo 37, fracción XIII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dice: "...Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos ...".

G) Cumplir en tiempo y forma con la remisión a la ASEJ de las cuentas (mensual, semestral y anual), cortes y movimientos de fondos, conforme a lo señalado por los artículos 37 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.-

H) Desempeñar en tiempo y forma en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar en el ejercicio, de conformidad a los establecido en los artículos 115 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-----

---Artículo tercero. Extiéndase el correspondiente finiquito por conducto de la Auditoría Superior del Estado, para constancia y resguardo de los interesados.-----

Comuníquese el presente decreto al Ayuntamiento de Cocula, Jalisco y al Auditor Superior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

T r a n s i t o r i o

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Jalisco».

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2013

Diputado Presidente
HÉCTOR PIZANO RAMOS
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IDOLINA COSÍO GAONA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24517, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2010. APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013
NÚMERO 47. SECCIÓN X
TOMO CCCLXXVII

DECRETO 24509/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Tamazula de Gordiano, ejercicio 2010.

Pág. 3

DECRETO 24510/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Mezquitic, ejercicio 2010.

Pág. 6

DECRETO 24511/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Ejutla, ejercicio 2010.

Pág. 9

DECRETO 24512/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Cabo Corrientes, ejercicio 2010.

Pág. 12

DECRETO 24513/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Gómez Farías, ejercicio 2010.

Pág. 15

DECRETO 24514/LX/13 que aprueba la cuenta pública de San Miguel El Alto, ejercicio 2010.

Pág. 18

DECRETO 24515/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Jesús María, ejercicio 2010.

Pág. 21

DECRETO 24516/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Ahualulco de Mercado, ejercicio 2010.

Pág. 24

DECRETO 24517/LX/13 que aprueba la cuenta pública de Cocula, ejercicio 2010.

Pág. 27



Secretaría
General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO